



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ**

Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Javier Torralvo Negrete

Florencia, 02 2018

Radicación: **18-001-33-31-002-2008-00569-01**
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: SILVERIO BELTRAN RENZA
Demandado: NACÓN- MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
Auto: A.S. ____ / ____ -02-2018/P.O

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y demandada contra la sentencia del 18 de noviembre de 2016, proferida en primera instancia por el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia.

Atendiendo lo dispuesto con el inciso 3 del artículo 212 del C.C.A. (Decreto 01 de 1984), el recurso será admitido, por ser la impugnada una sentencia de primera instancia, haber sido presentado y sustentado en la oportunidad debida¹, por quienes tiene interés para recurrir.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR los recursos de apelación interpuestos por la parte actora y demandada, contra la sentencia del 18 de Noviembre de 2014, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión de Florencia.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente de la presente decisión al Ministerio Público delegado ante esta Corporación, en cumplimiento del artículo 127 del Código Contencioso Administrativo.

Notifíquese y cúmplase,

EDUARDO JAVIER TORRALVO NEGRETE
Magistrado

¹Como quiera que el recurso fue presentado dentro de los diez días siguientes a la notificación del fallo (Artículo 212 del Decreto 01 de 1984).